

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 15 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación No. 371559 -2015

Convocante (s): GABRIEL CASTRO RUDAS, GLORIA CECILA BLANQUICETT, Actuando en nombre propio y en su condición de padres biológicos de los menores JUAN DAVID Y JESUS DAVID CASTRO MUÑOZ, MANUEL LEYDYMARIA, VICTOR ALFONSO, GABRIELA MARIAS, MAYELINES Y HAROLD GABRIEL CASTRO MUÑOZ

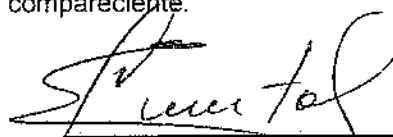
Convocado (s): NACIÓN – DEPARTAMENTO PARA LA PROPERIDAD SOCIAL- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Medio de Control: REPARACION DIRECTA.

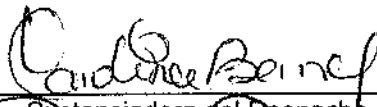
En Barranquilla, hoy 14 de Enero de dos mil dieciséis 2016 de, siendo las 9:00 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 15 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la doctora **CARLOTA OLIVA SUCRE HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 32.622.465 de Barranquilla y con tarjeta profesional número 106915 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocante, a quien se le reconoció personería jurídica mediante auto de fecha 26 de agosto de 2015; Así mismo en representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, asiste el doctor **EDUIS DE JESUS CUENTAS ACUÑA** identificado con cédula de ciudadanía No 8.642.421 y T.P. de abogado No 144790 del CSJ, de conformidad con el poder que le fue otorgado por **LUZ KARIME FERNANDEZ CASTILLO**, en su condición de director para los asuntos legales. Acto seguido se deja constancia que la entidad convocada NACIÓN – DEPARTAMENTO PARA LA PROPERIDAD SOCIAL, no compareció a la diligencia, ya que la guía de 4/72 fue devuelta. Acto seguido el señor Procurador le reconoce personería a las apoderadas de la parte convocada y de la parte convocante en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **1) HECHOS Y PRETENSIONES:** Que el ente público denominando INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR cancele el pago de los perjuicios materiales y morales, causado a cada uno de mis representados, por la falta o falla. Cuando se vulnero el debido proceso acceso a la justicia, los que constituyeron dolor en los niños separados de su núcleo familiar y de los padres y los hermanos de estos, por la falla en el servicio y el desconocimiento de normas legales. El Pago del daño moral a GABRIEL CASTRO RUDAS en causa propia y en calidad de padre biológico \$100.000.000 y representante legal de sus menores hijos. GLORIA CECILA BLANQUICETT en causa propia y en calidad de madre biológico y representante legal de sus menores hijos Cien millones de pesos m-\$100.000.00. JUAN DAVID CASTRO MUÑOZ Cien millones de pesos m-\$100.000.000 deberán ser cancelados a través de su representantes legales (sus padres). JESUS DAVID CASTRO MUÑOZ, Cien millones de pesos m-\$100.000.000 deberán ser cancelados a través de su representantes legales (sus padres). JEFRI MANUEL CASTRO MUÑOZ Cien millones de pesos m-\$100.000.000 deberán ser cancelados a través de su representantes legales (sus padres) LEIDI MARIA CASTRO MUÑOZ Cien millones de pesos m-\$100.000.000 deberán ser cancelados a través de su representantes legales (sus padres) VICTOR ALFONSO CASTRO MUÑOZ Cien millones de pesos m-\$100.000.000 deberán ser cancelados a través de su representantes legales (sus padres) HANYELINES MILAGRO CASTRO MUÑOZ Cien millones de pesos m-\$100.000.000 deberán ser cancelados a través de su representantes legales (sus padres) HAROLD GABRIEL CASTRO MUÑOZ Cien millones de pesos m-\$100.000.000 deberán ser cancelados a través de su representantes legales (sus padres) GABRIELA MARIA CASTRO MUÑOZ Cien millones de pesos m-\$100.000.000 deberán ser cancelados a través de su representantes legales (sus padres)

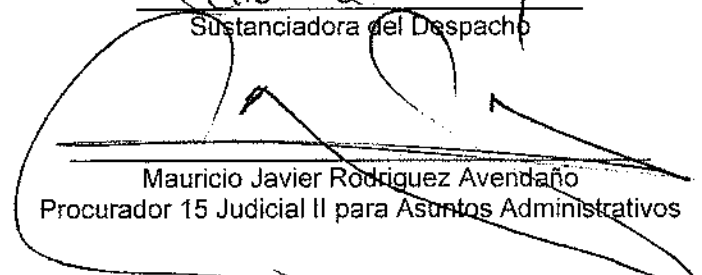
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	26/02/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	27/02/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	3
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

dialogar con las funcionarias si el valor del pasaje del bus costaba en ese entonces UN MIL TRESCIENTOS PESOS M-L\$1300.00 nos da un valor de \$65.000 debidamente indexada. El señor GABRIEL CASTRO RUDAS es vendedor ambulante y durante 50 días dejo de ir a trabajar y el salario mínimo costaba para el año 2013, estaba en Colombia en \$589.500.00 fecha que tomo del día de la entrega del menor para un valor de \$982.500 los cuales deberán ser indexados GLORIA CECILIA BLANQUICETT 30. visitas al bienestar familiar para visitas o dialogar con las funcionarias si el valor del pasaje del bus costaba en ese entonces UN MIL TRESCIENTOS PESOS M-L\$1300.00 nos da un valor de \$39.000 debidamente indexada VALOR TOTAL DAÑO EMERGENTE\$1.086.500.2) **JURAMENTO:** En este estado de la diligencia el apoderado de la CONVOCANTE, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 6 del Decreto 2511 de 1998, manifiesta bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite prejudicial. 2) **DECISION DEL COMITÉ DE CONCILIACION.** Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de **NACION- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la Entidad que representa en relación con la solicitud incoada. Quien manifestó: El acta número 89 del 30 de diciembre de 2015, el comité de defensa judicial del ICBF, decide no conciliar, por las razones expuestas dentro del acta que aporta a esta audiencia. **Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada:** Solicito al despacho se declare fallida la diligencia, ya a la entidad ausente y a la Agencia Jurídica se le fue notificado la convocatoria de esta diligencia a las dirección en la página web, por estar pronto a vencerse los termino de ley para este trámite de conciliación, solicito se expedida la correspondiente constancia 3) **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Ante la solicitud de la apoderada de los convocantes, quien solicito se declare fallida la diligencia por estar a vencerse los términos de lay para este trámite de conciliación y teniendo en cuenta que la entidad convocada ICBF, no tiene animo conciliatorio, no encuentra fórmulas de arreglos que proponer y procede a **DECLARAR FALLIDA ESTA AUDIENCIA**, y da por agotado el trámite de conciliación prejudicial. Se deja constancia que el expediente contentivo de la solicitud de conciliación y todos sus Anexos serán devueltos al solicitante para lo de su pertinencia, en el archivo del Despacho solo reposa copia de esta acta. En constancia de lo Anterior, siendo las 9:30 a.m., se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y conformidad con el contenido del acta, copia de la cual se entrega a las compareciente.


Apoderado de la Entidad Convocada


Apoderado de la parte Convocante


Sustanciadora del Despacho


Mauricio Javier Rodríguez Avendaño
Procurador 15 Judicial II para Asuntos Administrativos